

ANEXO No. 3

IEE/CBD/C/___/16

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FAUSTO OLVERA TREJO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ **"EL COMPRADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "El Instituto":

1.1.- Que es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la organización de las elecciones locales, así como la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores y serán corresponsables el Estado, las organizaciones políticas y los ciudadanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la Constitución Política del Estado, 45 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

1.2.- Que la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, acredita su personalidad con la copia del Periódico Oficial de fecha 14 de septiembre de 2015, mediante el cual se publica su designación como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

1.3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III, del Código Estatal Electoral, le corresponde representar legalmente al Instituto Estatal Electoral, así como delegar poderes de Representación.

1.4.- Que, bajo este esquema, con fecha 14 de enero de 2016, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, delegó un poder General para Actos de Administración, a favor del C. L.A. Fausto Olvera Trejo, mediante la escritura pública, número 2,481, pasada ante la FE del Notario Público número 7 Lic. Sergio Iván González Rosano, con ejercicio en el distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Autónomo.

1.5.- Que su carácter de Director Ejecutivo de Administración, lo acredita con el Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 29 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el nombramiento respectivo.

1.6.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 79 Fracción VI, inciso a), corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la

administración de los recursos financieros y materiales, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del Organismo.

1.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: IEE951117BLA.

1.9.- Que, para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio, el ubicado en: Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Exhacienda de Coscotitlan, Pachuca, Hgo.

1.10.- Que es propietario del vehículo descrito en la cláusula primera, que por su uso, aprovechamiento y estado de conservación ya no es operable, y resulta inconveniente su rehabilitación, por lo que fue dado de baja por este Instituto, como consta en el expediente respectivo que fue aprobado en la 2ª. Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes y Desincorporación de fecha 21 de octubre de 2016

1.11.- Que se procedió a celebrar la Subasta Interna no. IEE/CBD/01/16 habiéndose emitido el fallo el día 28 de noviembre de 2016.

De "El Comprador":

2.1.- Que tiene capacidad jurídica y económica para contratar y que es su voluntad adquirir la propiedad del bien mueble (vehículo) cuyas características se describen en la cláusula primera del presente.

2.2.- Señala como domicilio el ubicado en: _____

2.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____

2.4. Que participó en la Subasta Interna de Vehículos propiedad del Instituto Estatal Electoral, que por su uso, antigüedad, aprovechamiento o estado de conservación ya no resultaban útiles para el servicio del mismo Instituto, bajo el número **IEE/CBD/SI/01/16**, y en la cual resultó adjudicado el vehículo objeto de la compra venta.

En razón de las anteriores declaraciones, ambas partes signan este acuerdo de voluntades, mismo que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "El Instituto" transmite la propiedad a "El Comprador" del bien mueble, cuyas características se describen a continuación, en el estado de conservación en que se encuentra, y lo entrega real y jurídicamente en este acto.

NO. DE INVENTARIO:

MARCA:

TIPO:

MODELO:

SERIE:

PLACAS:

Segunda.- Acuerdan **"Las Partes"** que el precio del vehículo objeto de este contrato es la cantidad de \$_____ (pesos 00/100 m.n.), la cual es exhibida en efectivo o pagada mediante depósito bancario ____ de la Institución Bancaria Banamex a nombre de **"El Instituto"** con fecha _____.

Tercera.- "El Comprador" recibe a su entera satisfacción el vehículo descrito en la cláusula primera y acepta a partir de la firma del presente contrato su calidad de propietario, con la suma de derechos y obligaciones que del mismo se deriven, erogando los gastos que se originen por concepto de su operación y mantenimiento.

Cuarta.- "El Instituto" hace entrega en este acto a **"El Comprador"** de la documentación, que acredita la propiedad del vehículo objeto de este contrato.

Quinta.- "El Instituto" entrega el bien, objeto de este contrato, en las condiciones en las que se encuentra, las cuales fueron aceptadas por **"El Comprador"**, por lo que **"El Instituto"** no extenderá garantía alguna, ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes o de su documentación, que dichos bienes pudieran presentar. Además no comprende los adeudos que pudieran tener pendientes con la Federación, Gobierno del Estado ó Gobiernos Municipales. Los cuáles serán absorbidos por el comprador al momento de adjudicársele el vehículo.

Sexta.- "El Comprador" se obliga a retirar bajo su responsabilidad legal y económica, el bien objeto de la compra venta en un plazo no mayor a dos días a partir de esta fecha. En la inteligencia que de no realizarlo, cubrirá la parte proporcional que se origine por el costo de bodega.

Séptima.- "El comprador" a partir de la fecha de entrega del vehículo, se compromete a que dentro de los 30 días siguientes a la enajenación, se obliga a realizar el trámite de cambio de propietario ante la autoridad correspondiente, y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen por el mal uso o manejo que se le dé al vehículo, liberando en este acto a **"El Instituto"** de toda responsabilidad civil, penal o de tránsito que pueda provenir de los mismos.

Octava.- El comprador está de acuerdo en que lo no previsto en el presente instrumento jurídico, se estará a lo dispuesto en las Bases y Lineamientos para la Administración, Uso, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral; y en su caso a las disposiciones de la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo.

Novena.- Ambas partes están de acuerdo en que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente, cubrirán en su caso una pena convencional por el 10% (diez por ciento) del valor total que ampara el presente acuerdo de voluntades.

Décima.- Las partes acuerdan que en caso de controversia y para la interpretación del presente instrumento, se someten a los tribunales judiciales del fuero común del distrito judicial de Pachuca, Hgo., renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Primera.- Señalan las partes que el presente contrato está exento de dolo, violencia, lesión, mala fe, error o vicio alguno que pueda dar motivo a su nulidad.

Enteradas **"Las Partes"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, hgo., el ____

"EL INSTITUTO"

"EL COMPRADOR"

L.A. FAUSTO OLVERA TREJO

TESTIGO

TESTIGO